



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0413 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **17 OCT 2012**

VISTO; los Oficios N°s 233-2012-GRA/GG-GRDE-SGMIP, 707, 777-2012-GRA/GG-GRDE, Decretos N°s 8778-12-GRA/PRES-GG, 14362-12-GRA/GG-ORADM, 12246-12-GRA/ORADM-ORH y 1091-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en catorce (14) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2012-GRA/PRES-GG, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de las señoras **Fanny MARTINEZ ASTO** y **Karina MARQUEZ DEL VILLAR**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisora y Responsable del Proyecto: Desarrollo de competencias institucionales para el Fortalecimiento Empresarial de las MYPES de la Región de Ayacucho, con vigencia al 21 de julio del 2012;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de MYPES e Inversión Pública, propone renovar el contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 22 de julio al 30 de setiembre del 2012; sin embargo el Director de Recursos Humanos a través del Decreto N° 12246-2012-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato a partir del 22 de julio al 21 de octubre del 2012;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes de Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8778-2012-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 507-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de las profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. FANNY MARTINEZ ASTO	SUPERVISORA DE META	9002 2-135291 6-000034	2,200.00	22-07-12 AL 21/10/2012	DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGION-AYAC
M.V KARINA MARQUEZ DEL VILLAR	RESPONSABLE DE META	9002 2-135291 6-000034	2,800.00	22-07-12 AL 21/10/2012	DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MYPES DE LA REGION-AYAC

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que la Supervisora y Responsable del Proyecto a que se hace alusión, concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de su Gerencia Regional; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO CUARTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO QUINTO El egreso que origine el cumplimiento de presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO SEXTO- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a las interesadas e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Abog. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE
Gerente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILDEVAL CUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



